



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	CUSTODIA Y ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CLAUDIA NATALI YINETH RUEDA PINZON
DEMANDADO:	GUILLERMO ORLANDO FLÓREZ PARRA
RADICACIÓN:	2022-00127
ASUNTO:	ADICIONA ADMISIÓN

Ingresado el proceso al despacho para adicionar al auto admisorio de fecha 22 de abril de 2022, respecto de la materialización del embargo, se advierte sobre la omisión del término del traslado de la demanda.

Por tal razón, se ha de complementar el numeral 3º del mencionado auto, en el entendido de señalar el término con el que cuenta el demandado; y respectivamente el numeral 6º, donde se dispondrá por secretaría oficiar a la empresa COOPSERVIR LTDA para que consigne a órdenes de este Despacho los dineros descontados del salario mensual devengado por GUILLERMO ORLANDO FLOREZ PARRA, por concepto de alimentos provisionales a favor de su hija JULIETA FLÓREZ RUEDA.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: ADICIONAR el numeral tercero del auto admisorio, en el sentido de **CORRER** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que proceda a su contestación.

SEGUNDO: ADICIONAR el numeral sexto del auto admisorio, en el aspecto de ordenar a secretaría, **OFICIAR** al pagador y/o a quien haga sus veces, de la empresa COOPSERVIR LTDA., indicándole que el 30% descontado del salario del demandado debe ser consignado a órdenes de este Despacho y con referencia a este proceso, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de esta ciudad No. 110012033011 deposito tipo 06.

Se advierte al pagador que el incumplimiento a esta orden judicial será sancionado con las multas contempladas en el art. 44 del C.G.P. y lo hará responsablemente solidario de las cantidades no descontadas (art. 130 C.I.A.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 23 de mayo de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 21
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA